**CONSTANCIA:** Manizales, 07 de diciembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Valeria Martinez Castellanos Judicante

hera articles



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 <b>2023 00871</b> 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra de **LAURA VANESA ARBOLEDA NIÑO** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Indicará el factor de competencia que se pretende invocar ya que el anotado no es de recibo conforme a lo estipulado en el artículo 28 del Código General del Proceso, toda vez que menciona el domicilio del demandado y el lugar de cumplimiento de la obligación siendo correspondiente a dos municipios distintos.
- 2. Informará la parte actora la tasa por la cual fueron pactados los intereses remuneratorios que ahora pretende y sus respectivos extremos temporales en los cuales fueron causadas y no pagadas cada una de las cuotas adeudadas en las obligaciones que se encuentran incorporados en los títulos valores objeto de ejecución.
- 3. Allegará los documentos que acrediten las facultades con que cuenta LUIS ALFREDO PINEDA PULGARIN en el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO para otorgar poder al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A para que suscriba y endose en su nombre.

## NOTIFÍQUESE 1

1 Publicado por estado No. 204 fijado el 15 de diciembre de 2023 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO Secretario Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55de58622970ec086dcaa39a40ff28d922739e12fcb3fdef47a33ca2bd4cda58**Documento generado en 14/12/2023 04:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica